



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

2017 ABE. - 5  
DTC.

SARRERA	IRTEERA
Zk. 1035521	Zk.

C/E/CSN

**ACTA DE INSPECCIÓN**

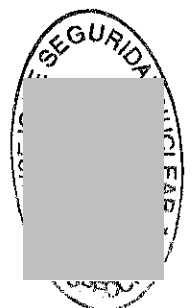
D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, acreditado como inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 23 de octubre de 2017 en la [REDACTED] de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico médico de cual se tienen los siguientes datos:

- \* Ref. CSN: RX/SS-1289
- \* Ref. Gobierno Vasco: IRDM/20-1289
- \* Titular: [REDACTED]
- \* CIF: [REDACTED]
- \* Teléfono: [REDACTED]
- \* Actividad de la instalación: Podológico
- \* Tipo de instalación: Tres (art. 17 RD 1085/2009)
- \* Finalidad de esta inspección: Control

En la dirección que consta en la declaración y consiguiente registro de la instalación de radiodiagnóstico, [REDACTED] en Donostia-San Sebastián no existe en la actualidad ningún centro de radiodiagnóstico médico. Actualmente, en dicho emplazamiento se encuentra un centro capilar Svenson.

El inspector fue recibido por una trabajadora del centro capilar Svenson, quién se identificó con nombre y apellidos y facilitó el acceso al interior del local y la información que le fue posible.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por la persona contactada resultaron las siguientes



### OBSERVACIONES

- En el [REDACTED] de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa) no existe en la actualidad ninguna instalación podológica de titular Clínica Benegas, SL. Actualmente, en dicho emplazamiento hay un Centro capilar Svenson.
- El inspector accedió al interior del Centro capilar Svenson, y comprobó el lugar en el cual, según la modificación de la inscripción de fecha 11 de diciembre de 2001 se encontraba el equipo [REDACTED] Serie 25491, modelo [REDACTED] de 65 kV y 8 mA de tensión e intensidad máximas y tubo n/s 1001051, con el cual contaba la instalación. Ni en dicho lugar, ni alrededores apareció el equipo de rayos X o indicios del mismo. El local ha sido reformado parcialmente, pero mantiene la sala donde se encontraba el equipo.
- La persona del centro capilar Svenson manifestó que llevan varios años trabajando en este local, y que ella no es conocedora de la existencia del equipo de radiodiagnóstico.
- El mismo día de la inspección, el inspector que suscribe se puso en contacto con D. [REDACTED], representante y administrador de la Clínica Benegas, SL (IRDM/20-0388) emplazada en la [REDACTED] Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa). Dicha persona manifestó lo siguiente:
  - No realizan actividad alguna en la instalación (IRDM/20-1289) de la [REDACTED] de Donostia-San Sebastián desde el 2008, año en el que trasladaron la actividad de la Clínica Benegas, SL hasta la nueva instalación (IRDM/20-0388) de la [REDACTED] Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).
  - Según recuerda, el equipo de rayos X fue desmantelado y sus elementos retirados por un gestor autorizado, sin poder concretar cuál fue. No dispone de certificado de retirada del equipo.
  - Solicitará la clausura de la instalación de radiodiagnóstico, para lo cual se aportará declaración jurada de que el equipo [REDACTED] Serie 25491 ya fue retirado.
- Con posterioridad a la fecha de inspección, el 25 de octubre de 2017, el administrador de la Clínica Benegas, SL presentó ante el registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico de la Delegación Territorial de Gipuzkoa, solicitud de clausura de la instalación IRDM/20-1289. Junto con la solicitud de clausura presentó declaración jurada de retirada del equipo.
- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se emitió la clausura y baja de la instalación IRDM/20-1289 en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2017.



Fdo.:



Inspector de instalaciones radiactivas

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En PAMPLONA - SAN SEBASTIAN  
a 20 de NOVIEMBRE de 2017



Cargo... INSPECCIÓN DE RADIOLOGÍA  
DE RADIOLOGÍA

